

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2425/16

ACTA NÚMERO: 2223/4

En la ciudad de Murcia , a las 21:48 del, 06 de Marzo de 2025 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2425/15, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. CADETE FEMENINO (JORNADA 16)

- BM REAL MURCIA - SAN LORENZO - JUDESA MOLINA

Sancionar al Club CB SAN LORENZO, con MULTA DE SIETE EUROS (7.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta en lo que refiere al anotador-cronometrador ("EL ENCUENTRO EMPEZO CON 5 MINTOS DE RETRASO POR NO HABER ANOTADOR-COLABORADOR,EL ENCUENTRO SE JUEGA SIN DICHO ANOTADORCOLABORADOR Y SIN MARCADOR MURAL). La regla infringida es la 4.9.b) NOREBA.

Sancionar al Club CB SAN LORENZO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta en lo que refiere al marcador mural ("EL ENCUENTRO EMPEZO CON 5 MINTOS DE RETRASO POR NO HABER ANOTADOR-COLABORADOR,EL ENCUENTRO SE JUEGA SIN DICHO ANOTADORCOLABORADOR Y SIN MARCADOR MURAL).

3. ALEVIN FEMENINO (JORNADA 15)

- CLUB BALONMANO JUMILLA - JUDESA MOLINA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO JUDESA, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("AL FINALIZAR EL ENCUENTRO CUANDO LAS COLEGIADAS SE DIRGEN AL VESTUARIO LA GRADA DEL EQUIPO B (JUDESA MOLINA) RECONOCIDOS POR LLEVAR EL CHANDAL CON EL EQUIPO DE DICHO EQUIPO DICIENDO: ")



4. BENJAMIN MIXTO (JORNADA 11)

- CLINICA DENTAL SAN BASILIO UCAM BALONMANO MURCIA - CLUB BALONMANO JUMILLA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MURCIA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("A petición del equipo visitante el campo no cumple las medidas requeridas").

5. OTROS ACUERDOS

♦ "FEDERACION DE BALONMANO DE LA REGION DE MURCIA"

Respecto del partido de la JORNADA 15, de la categoría Infantil, fase principal A, jugado el 22 de febrero de 2025 entre los clubes CLUB BALONMANO JUMILLA y LO VEO + QUE OPTICAS AD ELIOCROCA, por un error material no se incluyó en el acta la sanción correspondiente al árbitro del encuentro, D. VALENTÍN GIECO. En consecuencia, el Comité acuerda sancionar a D. VALENTÍN GIECO, con APERCIBIMIENTO y una sanción accesoria de 10 EUROS en aplicación del art. 44.d RDD, por reflejar el resultado del encuentro de forma incorrecta en el acta.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

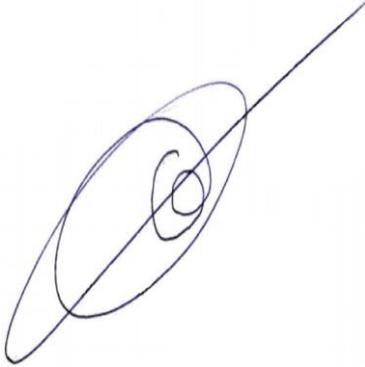
Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrián
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN



Firmado: Isabel Lorente Martínez
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN

